

PODER JUDICIAL

CUENTA 20192-8
CONTADURÍA JUDICIAL



ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DE 2013

Poder Judicial
Macro Proceso Financiero Contable
Subproceso Contable
Informe de los Estados Financieros
Contaduría Judicial Cuenta 20192-8
Al 31 de enero de 2013

| | Contenido | Página |
|------|-------------------------------|---------------|
| | Balance de Situación | 3 |
| | Estado de Flujo de Efectivo | 4 |
| 1. | Notas al Balance de Situación | 5 |
| 1.1. | Caja y Bancos | 5-7 |
| 1.2. | Inversiones de Corto Plazo | 7-9 |
| 1.3. | Cuentas por Cobrar | 9-14 |
| 1.4. | Cuentas por Pagar | 14-30 |

Poder Judicial
Macro Proceso Financiero Contable
Subproceso Contable
Informe de los Estados Financieros
Contaduría Judicial Cuenta 20192-8
Al 31 de enero de 2013

A continuación se presenta el Informe Financiero de la Cuenta 20192-8, denominada Contaduría Judicial, el cual resume las operaciones contables finalizadas al 31 de enero de 2013, dicho informe contiene el Balance de Situación con sus respectivas notas aclaratorias y el Estado de Flujo de Efectivo.

PODER JUDICIAL
CONTADURÍA JUDICIAL CUENTA 20192-8
BALANCE DE SITUACION
Al 31 de enero de 2013
(En colones)

| ACTIVO | <u>Notas</u> | <u>2013</u> |
|--------------------------------------|--------------|--------------------------------|
| Activo Circulante | | |
| Caja y bancos | 1.1. | 204,644,474.39 |
| Inversiones | 1.2. | 3,055,863,949.75 |
| Cuentas por cobrar | 1.3. | 2,534,600,564.30 |
| Total Activo Circulante | | <u>5,795,108,988.44</u> |
| TOTAL ACTIVOS | | <u>5,795,108,988.44</u> |
| PASIVO | | |
| Pasivo Circulante | | |
| Cuentas por pagar | 1.4. | 5,795,108,988.44 |
| Total de Pasivo Circulante | | <u>5,795,108,988.44</u> |
| PATRIMONIO | | |
| Excedente Ingresos-Egresos acumulado | | - |
| Excedente del periodo | | - |
| Total Patrimonio | | <u>-</u> |
| Total de Pasivo y Patrimonio | | <u>5,795,108,988.44</u> |

Nota: Mediante oficio 173-SC-2012 de 30 de abril 2012, se remitió por parte del Macro Proceso Financiero Contable a la Dirección Ejecutiva, el informe económico de la Contaduría Judicial con corte al 31 de marzo de 2012, con el resumen de las principales actividades económicas desarrolladas. Por acuerdo del Consejo Superior de este Poder de la República, el mismo se hizo de conocimiento de la Contraloría General de la República.

Según acuerdo del Consejo Superior de sesión 58-12, artículo LXIII del 14 de junio de 2012, se informó que la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-PG-232 del 6 de junio de 2012, señaló que la información referente a la Contaduría Judicial es propia de la gestión administrativa del Poder Judicial, por lo que se procedió a archivar el oficio sin mayor trámite.

Poder Judicial
Macro Proceso Financiero Contable
Subproceso Contable
Informe de los Estados Financieros
Contaduría Judicial Cuenta 20192-8
Al 31 de enero de 2013

PODER JUDICIAL
CONTADURÍA JUDICIAL CUENTA 20192-8
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO¹
Al 31 de enero de 2013
(En colones)

| <u>Actividades de operación</u> | <u>2013</u> |
|--|--------------------------------|
| 1. Entradas de efectivo | |
| Cuentas por cobrar | 7,834,228.50 |
| Cuentas por pagar | 141,743,124.31 |
| Total de entradas de efectivo | <u>149,577,352.81</u> |
| 2. Salidas de efectivo | |
| Cuentas por pagar | - |
| Comisiones pagadas | - |
| Cuentas por cobrar | - |
| Total de salidas de efectivo | - |
| Total de actividades de operación netas | <u>149,577,352.81</u> |
| Actividades de Inversión | |
| 1. Entradas de efectivo | |
| Vencimiento de inversiones | - |
| Total de entradas de efectivo | - |
| 2. Salidas de efectivo | |
| Compra de valores e inversiones | 366,313,339.38 |
| Total de salidas de efectivo | - |
| Total de actividades de inversión netas | <u>366,313,339.38</u> |
| Total de efectivo neto generado por las actividades de operación y de inversión | <u>(216,735,986.57)</u> |
| Mas: Efectivo al 31 de diciembre de 2012 | 421,380,460.96 |
| Total de efectivo al final del período | <u>204,644,474.39</u> |

¹ El flujo de efectivo se realiza por el método directo, este método supone que las partidas del balance deben excluir aquellos ajustes que no representan movimientos de efectivo, de manera que se muestre para cada partida el monto que corresponde a los registros de entradas y salidas de efectivo. Difiere del método indirecto por cuanto este último refleja las variaciones del Balance de Situación. En este mes la variación del estado financiero en la cuenta por cobrar fue €350,705,476.16 mientras que la variación del flujo de efectivo según la cédula correspondiente es €7,834,228.50, la variación del flujo de efectivo es producto del incremento de la cuenta por cobrar a la Caja Costarricense de Seguro Social por concepto de incapacidades por €358,539,704.66 y la disminución de las cuentas por cobrar de cobro administrativo, intereses por cobrar, otras cuentas por cobrar y cuenta por cobrar al Instituto Nacional de Seguros por concepto de incapacidades; con respecto al incremento de la cuenta por cobrar de incapacidades de la C.C.S.S., el mismo no representa un movimiento de efectivo y por lo tanto no debe ser considerado. Asimismo, la variación del estado financiero en la cuenta por pagar es de €500,282,828.97 mientras que la variación según el flujo de efectivo es de €141,743,124.31, la diferencia por €358,539,704.66 obedece al incremento en la contrapartida de la cuenta por cobrar descrita anteriormente, que no es considerada movimiento de efectivo, y por lo tanto, deben restarse al total del pasivo.

1. NOTAS AL BALANCE DE SITUACIÓN

1.1. CAJA Y BANCOS

Los recursos de efectivo son registrados en la cuenta 20192-8 denominada "Contaduría Judicial", la cuenta platino 229-49-3, la cuenta corriente 246008-4 conocida con el nombre de "Ingresos Varios" y la cuenta corriente 268139-0, todas del Banco de Costa Rica. Adicionalmente en la cuenta corriente 2072-3 del Banco Nacional de Costa Rica y en la cuenta corriente 1019271-2 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

El saldo contable de la cuenta corriente 20192-8, presenta una disminución de ₡213,801,434.08 en relación con el saldo registrado al 31 de diciembre de 2012, conforme se detalla a continuación:

| | | |
|--|--|------------------------|
| Caja y Bancos cuenta 20192-8 al 31 de diciembre de 2012 | | ₡415,108,193.85 |
|--|--|------------------------|

Más:

| | | |
|---|-----------------|------------------------|
| Recursos de incapacidades que fueron depositados en la cuenta corriente 20192-8 con el fin de mejorar su rendimiento. | ₡356,691,294.18 | |
| Registro de la cancelación de incapacidades de la Caja Costarricense de Seguro Social C.C.S.S. que originalmente estaban depositados en la cuenta platino 229-49-3 y se trasladaron a la cuenta corriente 20192-8 con el fin de mejorar el rendimiento de estos recursos. | 101,064,488.20 | |
| Registro de depósitos principalmente por concepto de garantías de participación y cumplimiento, intereses cuenta corriente 20192-8, otros ingresos diversos, cobro administrativo, sobrantes de caja chica e incumplimientos de garantías. | 28,136,909.44 | |
| Comprende principalmente depósitos producto de deducciones realizadas a funcionarios por el Departamento de Gestión Humana por concepto de incapacidades. | 630,886.62 | |
| Recursos depositados por concepto de sobrantes de póliza de fidelidad, según lo informado en el oficio 2746-TI-2012 y autorizado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 633-DE-2013. | 157,348.21 | |
| Sub total depósitos | | ₡486,680,926.65 |

Menos:

| | | |
|--|-----------------|--|
| Recursos utilizados para la compra de inversiones. | ₡669,987,289.99 | |
| Comprende principalmente el registro del traslado realizado al Fondo General de Gobierno | 30,145,070.74 | |

Poder Judicial
Macro Proceso Financiero Contable
Subproceso Contable
Informe de los Estados Financieros
Contaduría Judicial Cuenta 20192-8
Al 31 de enero de 2013

| | | |
|---|------------|------------------------|
| según oficio 2417-TI-2012 por ₡18,000,000.00; devoluciones por concepto de Garantías de Participación y cumplimiento entre otros. | | |
| Ajustes realizados para el registro del débito 199553 que estaba pendiente, según minuta 958-GDC-2013 del 21 de enero de 2013, mediante la cual se estableció la forma de registro de los débitos pendientes de periodos anteriores, y la reversión del depósito 94705839 que se registró incorrectamente en enero 2013 por ₡300,000.00 de más. | 350,000.00 | |
| Sub total débitos | | ₡700,482,360.73 |
| Caja y Bancos cuenta 20192-8 al 31 de enero de 2013. | | ₡201,306,759.77 |

La cuenta corriente 246008-4 del Banco de Costa Rica entró en operación en razón de la restricción para el depósito de las deducciones de la planilla de los servidores activos del Poder Judicial, que mantienen deudas con la institución y cuyos casos fueron remitidos a cobro Administrativo, que el Ministerio de Hacienda acredita por medio del Sistema Interbancario de Negociación y Pagos Electrónicos (SINPE) a la cuenta 20192-8, por ser esta una Cuenta Corriente Judicial.

Por otra parte, la cuenta corriente 2072-3 del Banco Nacional de Costa Rica, la cuenta corriente 1019271-2 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y la cuenta corriente 268139-0 del Banco de Costa Rica, se utilizan para realizar inversiones por medio de esos Bancos.

El saldo contenido en las cuentas mencionadas al cierre del mes es como sigue:

| NOMBRE | BANCO | SALDO CONTABLE | SALDO BANCARIO | DIFERENCIA |
|-----------------------------|--------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|
| Contaduría Judicial 20192-8 | BCR | 201,306,759.77 | 207,526,174.78 | (6,219,415.01) |
| Cuenta platino 229-49-3 | BCR | 2,736,886.06 | 103,884.45 | 2,633,001.61 |
| Cuenta 2072-3 | BNCR | 333,286.53 | 110,464.60 | 222,821.93 |
| Cuenta 1019271-2 | BPDC | 108,548.88 | 108,850.49 | (301.61) |
| Cuenta 268139-0 | BCR | 98,993.15 | 99,000.46 | (7.31) |
| Cuenta 246008-4 | BCR | 60,000.00 | 30,000.00 | 30,000.00 |
| | TOTAL | ₡ 204,644,474.39 | ₡ 207,978,374.78 | ₡ -3,333,900.39 |

Con respecto a las diferencias entre los saldos contables y los saldos bancarios de las cuentas corrientes que se detallan en los Estados Financieros, el Subproceso de Ingresos de este Macro Proceso está realizando los esfuerzos necesarios para su depuración, y de esta manera efectuar los ajustes contables y en los anexos de las conciliaciones bancarias. En relación con estas depuraciones, mediante correo del 27 de abril de 2012, se coordinó con ese Subproceso con el fin de que se realicen las depuraciones pendientes, los ajustes contables y ajustes en los auxiliares que correspondan; lo anterior a solicitud de las jefaturas de Proceso Presupuestario Contable y Macro Proceso.

Asimismo, la jefatura del Proceso Presupuestario Contable remitió al Sub Proceso de Ingresos mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2012, el detalle de los documentos pendientes con corte a abril 2011, con la finalidad de que ese Sub Proceso continúe la depuración de los documentos de periodos anteriores. Producto de esta labor, mediante oficio 958-GDC-2012 del 21 de enero de 2013 emitido por el Macro Proceso Financiero Contable, una vez realizado el análisis respectivo se dio a conocer los documentos de periodos anteriores al año

Poder Judicial
Macro Proceso Financiero Contable
Subproceso Contable
Informe de los Estados Financieros
Contaduría Judicial Cuenta 20192-8
Al 31 de enero de 2013

2012 que se logró identificar y se procedió con su registro para lo que se emitió la resolución 2-2013 por parte del Macro Proceso Financiero Contable; de los que no se logró su identificación se solicitó con oficio 148-TI-2013 del 29 de enero de 2013, autorización a la Dirección Ejecutiva para registrarlos como otros ingresos de la Institución, al respecto esa Dirección emitió la resolución 638-2013 mediante la cual se autoriza para proceder conforme lo solicitado, los ajustes quedaron para aplicarse en la contabilidad de febrero de 2013.

A la fecha de este informe se reportan transacciones pendientes de registro, en la cuenta corriente 20192-8, según se detalla:

| Detalle | Créditos | Débitos | Observaciones |
|--|---------------------|---------------------|--|
| 26 Notas de Crédito, registradas en Bancos no en Libros | 2,415,400.10 | | Periodo 2012 |
| 64 Notas de Crédito, registradas en Bancos no en Libros | 5,938,730.97 | | Periodo actual 2013 |
| 5 Notas de Débito realizados por el Banco no registradas en Libros | | 333,454.74 | Periodos anteriores 2004 al 2007 |
| 1 Notas de Débito realizada por el Banco no registrada en Libros | | 1,320,000.00 | Periodo actual 2013 |
| 1 Débitos registrados en Libros no en Bancos | 3.00 | | Periodo actual 2013 |
| 5 Depósitos registrados en Libros no en Bancos | | 1,000.02 | Periodo actual 2013 |
| 2 Depósitos registrados en Libros no en Bancos | | 239,822.29 | Periodos anteriores 2007, 2008 y 2012. |
| Otros Depósitos | 2,000.00 | | Periodos anteriores 2007 |
| Débitos Varios | | 242,442.00 | Periodos anteriores 2007 |
| Totales | 8,356,134.07 | 2,136,719.05 | |
| Diferencia Contaduría Judicial, Cuenta 20192-8 | 6,219,415.02 | | |

La diferencia entre el saldo contable y el saldo que se refleja en el estado de cuenta bancario de la cuenta corriente 20192-8 al 31 de enero de 2013, asciende a $\$6,219,415.01$, no obstante con respecto al cuadro anterior, en el cual se detalla la composición de dicha diferencia, se determina una variación de $\$0.01$, la cual está siendo analizada con el fin de determinar su origen. Al respecto de las diferencias entre los saldos contables y los saldos bancarios cabe indicar que el Subproceso de Ingresos es el encargado de realizar el análisis y depuración, por lo que mensualmente son comunicadas para dicho fin. Estas diferencias afectan otras cuentas presentes en los Estados Financieros.

1.2. INVERSIONES DE CORTO PLAZO

Corresponde a la compra de títulos valores de inversión, según se detalla a continuación, de conformidad con el auxiliar contable remitido por el Subproceso de Ingresos el 7 de febrero de 2013:

Poder Judicial
Macro Proceso Financiero Contable
Subproceso Contable
Informe de los Estados Financieros
Contaduría Judicial Cuenta 20192-8
Al 31 de enero de 2013

| Resolución | Principal | Tasa | Fecha Suscripción | Fecha vencimiento | Instrumento |
|----------------------|--------------------------|--------|-------------------|-------------------|----------------------|
| 394-12 | 1,634,107,501.00 | 11.40% | 20/08/2012 | 20/02/2013 | CDP BPDC |
| 039-13 | 656,029,930.99 | 4.50% | 28/01/2013 | 01/02/2013 | Inv. a la vista BNCR |
| 455-12 | 122,595,296.00 | 11.39% | 20/09/2012 | 20/03/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 557-12 | 86,491,775.00 | 10.00% | 21/11/2012 | 21/05/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 603-12 | 47,692,275.00 | 8.56% | 20/12/2012 | 20/06/2013 | CDP Desmat. BCR |
| 025-13 | 41,345,783.00 | 8.11% | 21/01/2013 | 22/07/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 559-12 | 33,044,584.00 | 9.79% | 22/11/2012 | 22/05/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 508-12 | 29,975,639.00 | 10.69% | 22/10/2012 | 22/04/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 502-12 | 28,660,905.00 | 11.10% | 18/10/2012 | 18/04/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 023-13 | 26,391,200.00 | 8.11% | 18/01/2013 | 18/07/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 541-12 | 25,725,302.00 | 9.79% | 09/11/2012 | 09/05/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 601-12 | 20,736,203.00 | 8.56% | 19/12/2012 | 19/06/2013 | CDP Desmat. BCR |
| 520-12 | 20,321,510.00 | 10.39% | 30/10/2012 | 30/04/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 366-12 | 18,865,033.00 | 10.58% | 03/08/2012 | 04/02/2013 | CDP Desmat. BNCR |
| 555-12 | 18,047,945.00 | 9.79% | 20/11/2012 | 20/05/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 467-12 | 15,194,340.00 | 11.04% | 28/09/2012 | 28/03/2013 | CDP Desmat. BNCR |
| 463-12 | 13,962,000.00 | 10.30% | 26/09/2012 | 26/03/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 551-12 | 13,583,339.00 | 9.79% | 19/11/2012 | 20/05/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 011-13 | 13,541,480.00 | 9.30% | 14/01/2013 | 15/07/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 567-12 | 13,154,903.00 | 9.79% | 29/11/2012 | 29/05/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 424-12 | 12,326,344.00 | 10.76% | 03/09/2012 | 04/03/2013 | CDP Desmat. BNCR |
| 450-12 | 11,797,560.00 | 10.40% | 19/09/2012 | 19/03/2013 | CDP Desmat. BNCR |
| 511-12 | 11,570,980.00 | 10.39% | 24/10/2012 | 24/04/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 543-12 | 10,380,346.00 | 9.79% | 12/11/2012 | 13/05/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 457-12 | 9,075,780.00 | 10.85% | 21/09/2012 | 21/03/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 592-12 | 8,928,783.00 | 9.79% | 12/12/2012 | 12/06/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 385-12 | 8,127,061.00 | 10.50% | 16/08/2012 | 18/02/2013 | CDP BPDC |
| 444-12 | 7,501,604.00 | 10.00% | 17/09/2012 | 18/03/2013 | CDP BPDC |
| 564-12 | 6,789,374.00 | 9.79% | 28/11/2012 | 28/05/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 032-13 | 6,763,972.00 | 8.11% | 23/01/2013 | 23/07/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 548-12 | 6,271,077.00 | 9.79% | 16/11/2012 | 16/05/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 432-12 | 6,209,491.00 | 10.50% | 10/09/2012 | 11/03/2013 | CDP BPDC |
| 493-12 | 4,679,241.00 | 10.25% | 11/10/2012 | 11/04/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 003-13 | 4,568,860.00 | 8.00% | 07/01/2013 | 08/07/2013 | CDP Desmat. BCR |
| 480-12 | 4,365,444.00 | 9.38% | 03/10/2012 | 03/04/2013 | CDP Desmat. BNCR |
| 460-12 | 4,149,780.00 | 10.20% | 24/09/2012 | 25/03/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 586-12 | 4,104,978.00 | 9.70% | 07/12/2012 | 07/06/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 560-12 | 3,916,058.00 | 9.70% | 26/11/2012 | 27/05/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 503-12 | 3,692,304.00 | 10.30% | 19/10/2012 | 19/04/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 016-13 | 3,665,896.00 | 7.64% | 15/01/2013 | 15/07/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 408-12 | 3,523,430.00 | 10.00% | 29/08/2012 | 01/03/2013 | CDP BPDC |
| 035-13 | 3,465,727.00 | 8.11% | 25/01/2013 | 26/07/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 044-13 | 3,336,506.00 | 8.11% | 30/01/2013 | 30/07/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 536-12 | 3,181,475.00 | 9.79% | 07/11/2012 | 07/05/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 377-12 | 3,014,090.00 | 9.15% | 10/08/2012 | 11/02/2013 | CDP Desmat. BNCR |
| 496-12 | 2,947,925.00 | 10.20% | 12/10/2012 | 12/04/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 433-12 | 2,400,829.00 | 10.00% | 11/09/2012 | 11/03/2013 | CDP BPDC |
| 584-12 | 2,054,509.00 | 9.70% | 06/12/2012 | 06/06/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 545-12 | 2,013,974.00 | 9.79% | 14/11/2012 | 14/05/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 577-12 | 2,008,887.00 | 9.79% | 03/12/2012 | 03/06/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 393-12 | 1,550,287.10 | 9.15% | 17/08/2012 | 18/02/2013 | CDP Desmat. BNCR |
| 439-12 | 1,514,916.00 | 9.80% | 13/09/2012 | 13/03/2013 | CDP BPDC |
| 419-12 | 1,503,016.00 | 9.15% | 31/08/2012 | 01/03/2013 | CDP Desmat. BNCR |
| 515-12 | 1,461,002.00 | 10.00% | 29/10/2012 | 29/04/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 404-12 | 1,310,016.00 | 9.15% | 27/08/2012 | 27/02/2013 | CDP Desmat. BNCR |
| 522-12 | 1,124,942.00 | 10.39% | 30/10/2012 | 30/04/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| 484-12 | 1,100,542.00 | 10.30% | 08/10/2012 | 08/04/2013 | CDP Desmat. BPDC |
| Total general | €3,055,863,950.09 | | | | |

Poder Judicial
Macro Proceso Financiero Contable
Subproceso Contable
Informe de los Estados Financieros
Contaduría Judicial Cuenta 20192-8
Al 31 de enero de 2013

Seguidamente se resumen los movimientos efectuados en la cuenta de Inversiones de Corto Plazo:

| | |
|---|--------------------------|
| Cartera de Inversiones Cuenta 20192-8 | ¢2,689,546,603.46 |
| <u>Más:</u> Ajuste efectuado en junio de 2012 El BNCR emitió el certificado por una tasa inferior a la pactada, brindando una tasa neta del 9.24% siendo lo correcto 9.66%, de lo cual la Dirección Ejecutiva aceptó la propuesta del Banco, en la cual realizó un nuevo certificado incluyendo en el principal los intereses de los primeros días, dado que se emitió el 31 de mayo de 2012, razón por la cual se realiza un ajuste en el principal, en la fecha de emisión y en los intereses recalculados por el cambio del valor facial. (Fuente: "Detalle de ajuste valor facial e intereses por cobrar" elaborado por el Sub proceso de Ingresos). | 4,006.91 |
| <u>Más:</u> Compras efectuadas en enero de 2013 | 759,109,354.99 |
| <u>Menos:</u> Vencimientos efectuados en enero de 2013 | 392,796,015.61 |
| Inversiones al 31 de enero de 2013 | ¢3,055,863,949.75 |

Existe una diferencia de ¢0.34 registrada de menos contablemente con respecto al saldo que reporta el auxiliar contable que elabora el Subproceso de Ingresos, la cual se comunicó a ese Subproceso mediante correos electrónicos del 17 de diciembre de 2012, 15 de enero de 2013 y 11 de febrero de 2013, con el fin de que se realicen los ajustes correspondientes.

1.3. CUENTAS POR COBRAR

El detalle de las cuentas por cobrar al cierre del mes es como sigue:

| | NOMBRE | MONTO |
|--------|---|---------------------------|
| 1.3.1. | Incapacidades Caja Costarricense de Seguro Social | 2,428,415,942.04 |
| 1.3.2. | Cobro administrativo | 54,055,044.82 |
| 1.3.3. | Incapacidades Instituto Nacional de Seguros | 44,304,882.16 |
| 1.3.4. | Intereses por cobrar | 7,739,839.55 |
| 1.3.5. | Otras cuentas por cobrar | 84,855.73 |
| | TOTAL | ¢ 2,534,600,564.30 |

La composición del saldo de las cuentas por cobrar al 31 de enero de 2013 es la siguiente:

1.3.1. Incapacidades Caja Costarricense de Seguro Social

Corresponde a los subsidios, cuotas patronales y salarios escolares por concepto de incapacidades que la C. C. S. S. adeuda al Poder Judicial. Estos recursos son controlados mediante el sistema SIGA PJ, cuya información es ingresada por servidores judiciales de la Dirección Ejecutiva, quienes son los encargados de registrar las boletas de incapacidades. Asimismo, el Subproceso de Ingresos se encarga de realizar los registros contables, procesos de cobro y generar los reportes del sistema SIGA PJ en los cuales se respaldan los asientos, por lo que mensualmente son remitidos al Sub Proceso Contable para su digitación en el sistema de contabilidad. Para el presente mes en coordinación con el Sub Proceso de Ingresos se efectuó la apertura de las cuentas contables necesarias para el registro de estas transacciones de conformidad con los requerimientos de ese Sub Proceso y según lo establecido en la reunión realizada a lo interno del Macro Proceso (Minuta 2381-TI-2012 del 6 de noviembre de 2012). Al respecto se debe indicar que mediante correos electrónicos del 5 de noviembre de 2012 se informó al encargado de dicho Sub Proceso el detalle de las cuentas incluidas en el sistema de contabilidad, a fin de determinar que se ajustaran a los requerimientos realizados, mismas que fueron aprobadas a lo interno de este Macro Proceso por las áreas involucradas, de conformidad con la reunión realizada para dichos efectos anteriormente descrita.

Es importante indicar que con base en el Convenio suscrito entre el Poder Judicial y esta Entidad, la CCSS cuenta con un periodo de gracia para cancelar las incapacidades de tres meses, no obstante, es necesario registrar el total de la cuenta por cobrar a la fecha de este informe, por cuestiones de control y seguimiento. Lo anterior, de conformidad con lo señalado por el Sub Proceso de Ingresos mediante correo electrónico del 26 de noviembre de 2012.

Lo anterior, ya que mediante oficio 896-114-AF-2012, la Auditoría Judicial remite informe sobre el estudio de incapacidades a la Secretaría de la Corte, donde se indica la recomendación No. 4.14:

"...Girar las instrucciones al Departamento Financiero Contable, para que procedan a revelar en los estados financieros, en la partida de cuentas por cobrar el monto que adeuda la CCSS por concepto de subsidios por incapacidad pendientes de girar..."

El informe anterior, de acuerdo con el oficio de la Secretaría General de la Corte, 9944-12 fue conocido por el Consejo Superior en sesión 85 del 25 de setiembre del 2012, en el artículo LXVI, mediante la cual Consejo Superior acuerda: **"...Tomar nota de las recomendaciones que se establecen en cuanto al convenio las cuales se encuentran supeditadas a lo que se resuelva en definitiva en la acción de inconstitucionalidad que se encuentra pendiente y de lo que la Dirección Ejecutiva informe a este Consejo, sobre los resultados de las gestiones de cobro que está realizando ante la Caja Costarricense del Seguro Social..."**.

Al respecto, este Macro Proceso con oficio 2506-TI-2012 informó a la Dirección Ejecutiva el 3 de diciembre de 2012, sobre el cumplimiento de la recomendación de la Auditoría Interna.

Para el presente mes la cuenta presenta un aumento de ₡358,539,704.66 que obedece a:

| | | |
|--|----------------|--------------------------|
| Incapacidades de la CCSS al 31 de diciembre de 2012 | Parcial | ₡2,069,876,237.38 |
| Más: | | 468,477,554.82 |

Poder Judicial
Macro Proceso Financiero Contable
Subproceso Contable
Informe de los Estados Financieros
Contaduría Judicial Cuenta 20192-8
Al 31 de enero de 2013

| | | |
|---|----------------|--------------------------|
| Registro de la cuenta por cobrar a la C. C. S .S.: | | |
| Subsidios | 155,024,943.39 | |
| Cuota Patronal | 18,649,428.01 | |
| Ajustes realizados por el Subproceso de Ingresos producto de traslape de boletas, boletas con diferente número de mismos periodos, resoluciones, por rubros incorrectos que se registraron en la contabilidad de diciembre de 2012. | 294,803,183.42 | |
| <u>Menos: Créditos efectuados en enero de 2013:</u> | | 109,937,850.16 |
| Ajuste realizado por el Sub Proceso de Ingresos a las boletas de incapacidades por concepto de cuota patronal, según registros remitidos por ese Sub Proceso a Contabilidad. | 6,223,673.96 | |
| Pagos realizados por la C.C.S.S. por concepto de Subsidios y Salario escolar. | 103,714,176.20 | |
| Incapacidades de la CCSS al 31 de enero de 2013 | | €2,428,415,942.04 |

1.3.2. Cobro Administrativo

El cobro administrativo se conforma según se detalla a continuación:

| | NOMBRE | MONTO |
|----------|------------------------------------|------------------------|
| 1.3.2.1. | Vehículos | 31,529,373.54 |
| 1.3.2.2. | Cobro administrativo Otros | 11,054,829.30 |
| 1.3.2.3. | Sumas pagadas de más | 10,648,069.03 |
| 1.3.2.4. | Salarios interinos Fondo Rotatorio | 822,772.95 |
| | TOTAL | € 54,055,044.82 |

1.3.2.1. Vehículos

Corresponde a cobros que tienen su origen cuando se ocasionan daños a vehículos propiedad de la institución, y se determina que la responsabilidad recae sobre un servidor judicial o de un tercero, quienes deberán retribuir los montos de los daños ocasionados.

1.3.2.2. Cobro Administrativo Otros

Cuando se determina que hay responsabilidad de un servidor judicial que implique un perjuicio económico para la institución y que no se clasifique en los otros conceptos del cobro administrativo, tales como la pérdida de celulares, beepers, identificaciones entre otros.

1.3.2.3. Sumas pagadas de más

Comprende sumas que fueron giradas en demasía a servidores judiciales por concepto de salarios, las cuales deben ser reintegradas a la Institución.

1.3.2.4. Salarios Interinos Fondo Rotatorio

Se conforma por sumas giradas a servidores de la institución con recursos del Fondo Rotatorio, que están pendientes de recuperar. Al respecto, el Subproceso de Ingresos del Macro Proceso Financiero Contable, debe realizar el estudio para la depuración del saldo de esta cuenta, y confeccionar la resolución respectiva con el fin de liquidar el importe registrado. Dicho Subproceso mediante correo electrónico del 11 de mayo de 2011 informó que aún está pendiente de definir como se va proceder con este rubro.

De acuerdo con la reunión realizada el 4 de julio de 2012, a solicitud del jefe de Tesorería y la jefatura del Macro Proceso, el Subproceso de Ingresos remitirá a la Dirección Ejecutiva consulta sobre el análisis realizado de los saldos del Fondo Rotario que se mantienen en la Contaduría Judicial. Con base en lo indicado por el Subproceso de Ingresos al cierre de este informe se está indagando la información correspondiente, por lo tanto la gestión se encuentra en proceso.

1.3.3. Incapacidades Instituto Nacional de Seguros

Corresponde a los subsidios y salarios escolares por concepto de incapacidades que el I.N.S adeuda al Poder Judicial. El Subproceso de Ingresos es el encargado de llevar el control de estos recursos mediante archivos en Excel, asimismo se encarga de realizar los registros contables y auxiliares en los cuales se respaldan los asientos, por lo que mensualmente son remitidos al Sub Proceso Contable para su digitación en el sistema de contabilidad.

Esta cuenta, tal como se mencionó en la cuenta por cobrar por a la C. C. S. S. en el punto 1.3.1 anterior, se incorpora a la contabilidad a partir de octubre de 2012, por las razones expuestas.

Para el presente mes la cuenta presenta los siguientes movimientos:

| | | |
|---|----------------|-----------------------|
| Incapacidades del INS al 31 de diciembre de 2012 | Parcial | Q47,613,855.56 |
| Más: Registro de cuentas por cobrar: | | 19,420,070.03 |
| Subsidios: | 19,420,070.03 | |
| Menos: Créditos efectuados en diciembre de 2012: | | 22,729,043.43 |
| Ajuste realizado a cuentas por cobrar | 22,729,043.43 | |
| Incapacidades de la INS al 31 de enero de 2013 | | Q44,304,882.16 |

1.3.4. Intereses por cobrar

Corresponde a los intereses devengados por las inversiones, que se encuentran pendientes de acreditación al 31 de enero de 2013. El desglose de las operaciones con intereses pendientes de acreditar se detalla a continuación. Lo anterior, de conformidad con el auxiliar contable suministrado por el Subproceso de Ingresos el 7 de febrero de 2013:

1.3.5.1. y 1.3.5.2. Cuentas por cobrar al Fondo Rotatorio y al Poder Judicial:

Por ₡76.060,37 y ₡8.795,35 respectivamente, que se encuentran en estudio y corresponden al traslado de sumas, las cuales deben ser reintegradas a la Contaduría Judicial, de conformidad con lo indicado por el Subproceso de Ingresos se está realizando el análisis respectivo para su depuración. Al cierre de este informe se está indagando la información correspondiente, por lo tanto la gestión se mantiene en proceso.

1.3.5.3. Entidades Financieras

Está pendiente de ajustar ₡0.01, ésta diferencia tiene su origen de la cuenta por cobrar registrada al Banco Nacional de Costa Rica, que como fue indicado en informes anteriores, fue cancelada mediante depósitos realizados en marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2012, al respecto, mediante correos electrónicos del 17 de diciembre de 2012, 15 de enero de 2013 y 11 de febrero de 2013, se informó al Subproceso de Ingresos para que realice los ajustes correspondientes.

1.4. CUENTAS POR PAGAR

Al cierre del periodo se registran cuentas por pagar, correspondientes a depósitos, que en algunos casos se efectuaron de manera temporal en la "Cuenta 20", y que por su naturaleza deberán ser reintegrados a aquellas instituciones o personas físicas según corresponda, además de otras sumas provenientes de la concesión y permisos de uso de las instalaciones del Poder Judicial (soda de la Institución, áreas de fotocopiado), intereses sobre saldos en cuentas corrientes, entre otros.

Las Cuentas por Pagar están divididas en Cuentas por Pagar correspondientes a Recursos Propios y Cuentas por Pagar a Terceros, la conformación es la siguiente:

1.4.1. Cuentas por Pagar Recursos Propios:

Corresponden a cuentas que se registran por pagar al Presupuesto del Poder Judicial, en virtud de que son ingresos que pertenecen a la institución, seguidamente se detalla la composición de esta cuenta:

Poder Judicial
Macro Proceso Financiero Contable
Subproceso Contable
Informe de los Estados Financieros
Contaduría Judicial Cuenta 20192-8
Al 31 de enero de 2013

| | CUENTA | MONTO |
|-----------|--|---------------------------|
| 1.4.1.1. | Intereses sobre inversiones | 1,128,646,852.71 |
| 1.4.1.2. | Incapacidades C.C.S.S. | 623,053,243.83 |
| 1.4.1.3. | Otros ingresos diversos | 614,272,812.52 |
| 1.4.1.4. | Incumplimiento de garantía | 242,739,108.71 |
| 1.4.1.5. | Cobro administrativo | 176,683,130.62 |
| 1.4.1.6. | Intereses sobre saldos de cuentas corrientes | 137,865,494.26 |
| 1.4.1.7. | Incapacidades INS | 49,221,454.61 |
| 1.4.1.8. | Ingreso por fotocopiado | 35,789,889.48 |
| 1.4.1.9. | Cheques con más de cuatro años | 12,801,000.46 |
| 1.4.1.10. | Sobrantes Caja Chica | 12,222,170.59 |
| 1.4.1.11. | Alquileres | 6,406,500.00 |
| 1.4.1.12. | Pérdida de documentos | 3,782,902.95 |
| 1.4.1.13. | Sobrantes cuenta Fondo Rotatorio | 74,529.00 |
| | Total | ₺ 3,043,559,089.74 |

1.4.1.1. Intereses sobre inversiones

Son los intereses netos devengados, producto de las inversiones realizadas en la Contaduría Judicial de los recursos acreditados. Según los registros contables su composición a partir del 2007, es la siguiente:

| Periodo | Intereses sobre inversiones |
|--------------|--------------------------------|
| 2007 | ₺7,604,570.66 |
| 2008 | 85,344,713.66 |
| 2009 | 281,718,423.97 |
| 2010 | 302,954,389.33 |
| 2011 | 205,455,505.79 |
| 2012 | 222,951,834.33 |
| 2013 | 22,617,414.97 |
| Total | ₺1,128,646,852.71 |

En el presente mes registra un incremento de ₺22,617,414.97 con respecto al saldo obtenido al 31 de diciembre de 2012, producto de:

| Detalle | Monto |
|--|-----------------------|
| Intereses ganados por vencimientos del mes | ₺14,927,576.35 |
| Intereses devengados del mes | 7,739,839.61 |
| Ajuste | (50,000.00) |
| Total. | ₺22,617,414.97 |

Aunado a lo anterior, existe una diferencia de ₺2.00 entre el saldo del auxiliar contable y el saldo contable de esta cuenta; mediante correos electrónicos del 17 de diciembre de 2012, 15

Poder Judicial
Macro Proceso Financiero Contable
Subproceso Contable
Informe de los Estados Financieros
Contaduría Judicial Cuenta 20192-8
Al 31 de enero de 2013

de enero de 2013 y 11 de febrero de 2013 se informó al Subproceso de Ingresos con el fin de que se realicen los ajustes correspondientes.

1.4.1.2. Incapacidades Caja Costarricense de Seguro Social

Corresponde al ingreso por el subsidio de las incapacidades de servidores judiciales, reconocido por la Caja Costarricense de Seguro Social. Al respecto, dada la complejidad en la revisión de los casos individuales y por el volumen de la información, considerando además la existencia de múltiples variables en el análisis de los datos, conforme lo indicado en el oficio 838-TI-2008 remitido por este Macro Proceso a la Dirección Ejecutiva el 4 de abril de 2008, se procede a efectuar el registro contable contra la percepción de los recursos, de conformidad con los estudios que se realizan por parte de los inspectores de esa Entidad. Asimismo, mediante el módulo de salarios del sistema SIGA PJ, se realiza una verificación de los rubros que factura la C. C. S. S. y en caso de determinar diferencias el Subproceso de Ingresos gestiona lo que corresponda.

En el presente mes esta cuenta refleja un aumento de ₡103,425,321.21. A manera de resumen se presentan los movimientos efectuados:

| Detalle | Montos |
|--|-----------------|
| Incapacidades C. C. S. S. al 31 de diciembre de 2012. | ₡519,627,922.62 |
| <u>Más:</u> Pagos realizados por la C. C. S. S. en enero de 2013 | 121,038,128.20 |
| <u>Más:</u> Depósitos realizados por funcionarios en enero de 2013, por subsidios cancelados de más que se están reintegrando al Poder Judicial. | 387,193.01 |
| <u>Menos:</u> Traslados efectuado a Hacienda en diciembre de 2012, registrado en enero 2013. | 18,000,000.00 |
| Incapacidades C. C. S. S. al 31 de enero de 2013. | ₡623,053,243.83 |

En relación con el convenio existente entre La Caja Costarricense de Seguro Social y este Poder de la República para el pago de incapacidades y licencias, esa institución mediante oficio ATG-581-2012, del 23 de marzo 2012, solicitó rescindir de dicho convenio, por cuanto la Caja considera que con la creación del sistema Registro, Control y Pago de Incapacidades (RCPI), y los depósitos vía el Sistema Interbancario de Negociación y Pagos Electrónicos, SINPE, directamente a las cuentas clientes de los asegurados, supera para la administración los beneficios que se tienen con la modalidad de convenios.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva informó a la C. C. S. S. mediante oficio 3248-DE-2012 del 12 de abril, que el Poder Judicial no comparte dar término a dicho convenio debido a los beneficios que conlleva para los servidores que enfrentan una enfermedad o se encuentran disfrutando de una licencia por maternidad, se indicó que siendo concedores de que ha incorporado mejoras en el trámite de pago de los subsidios, lo cierto es que en ningún caso, se podría lograr la inmediatez, que hoy se alcanza al amparo del Convenio, ya que el servidor judicial recibe su salario quincenal en forma íntegra sin sufrir ningún menoscabo producto de una incapacidad. Además, se señaló que se presentan inconvenientes técnicos que no resultan sencillos de resolver, que impiden realizar el pago aplicando las rebajas por concepto de incapacidad, debido a que los sistemas se diseñaron con base en el procedimiento vigente que implica el reconocimiento del 100% del salario. Por lo anterior, se hizo formal instancia para

Poder Judicial
Macro Proceso Financiero Contable
Subproceso Contable
Informe de los Estados Financieros
Contaduría Judicial Cuenta 20192-8
Al 31 de enero de 2013

mantener vigente el Convenio señalado, el cual sin lugar a dudas, ha traído importantes beneficios a los funcionarios del Poder Judicial que lamentablemente han sufrido enfermedades o accidentes que los ha incapacitado para laborar.

Por su parte, mediante oficio 4356-DE-2012 del 14 de mayo de 2012, se informó a esa institución que se valorará el impacto que tiene esta modificación en la forma de pago en el Sistema de Gestión Administrativa-Recursos Humanos, así como el esfuerzo a realizar para su ajuste, por lo que en el momento que se cuente con esta valoración el Poder Judicial le indicará a la C.C.S.S. una fecha probable en que se cuente con los cambios.

En el presente mes se consultó a la Dirección Ejecutiva en relación con el seguimiento de los oficios 3248-DE-2012 y 4356-DE-2012 señalados, según lo indicado no existen nuevas diligencias relacionadas.

Con respecto a este mismo tema, la Sala Constitucional recibió el 4 de mayo de 2012, de la Contraloría General de la República, una acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 2, 6 y 8 del Reglamento para el pago de incapacidades por enfermedad y maternidad a empleados del Poder Judicial. Con base en la consulta realizada en el sistema de consulta en línea del Poder Judicial, a la fecha de este informe la acción se encuentra en trámite en dicha Sala. Sobre estos recursos, en acuerdo de Corte Plena de sesión 15-12 artículo XXXII del 30 de abril de 2012, se acordó solicitar al señor Director Ejecutivo rendir informe a esa Corte, referente al manejo de los recursos provenientes del reintegro por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social por concepto de incapacidades aplicadas a los servidores y servidoras judiciales. El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en oficio N° 3719-DE-2012 de 24 de abril en curso, manifestó:

En atención al acuerdo tomado por Corte Plena en sesión celebrada el 19 de marzo anterior, artículo XXI, en la que entre otras cosas, se dispuso solicitar a esta Dirección informe sobre el manejo de los recursos provenientes del reintegro que hace la Caja Costarricense de Seguro Social por concepto de las incapacidades de los servidores y servidoras judiciales, me permito hacer de su conocimiento que dichos recursos son incorporados específicamente a las diferentes subpartidas de Servicios Personales (salarios), mediante notas de abono, según procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda. Estas notas de abono son registradas en la plataforma tecnológica de dicho Ministerio denominada Módulo de Poderes y aprobadas por la Contabilidad Nacional, órgano de ese Ministerio responsable de esa función.

En consecuencia, los citados recursos económicos, conforme los procedimientos presupuestarios establecidos, se reincorporan a las subpartidas de salarios directamente, sin que sea posible utilizarlos en otros fines, actividades o proyectos.

En acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión N° 40-12 celebrada el 19 de noviembre de 2012 artículo XVII, con respecto al informe 896-114-AF-2012, mediante el cual la Auditoría Judicial remite el estudio de incapacidades a la Secretaria de la Corte, el Expresidente, Magistrado Mora manifestó:

“Tenemos que resolver un tema sobre el régimen de pensiones. Al propio tiempo se solicita a la Administración planteé un proyecto de reforma al Convenio que afecta la mejora de controles establecidos para recuperar los dineros de la Caja Costarricense de Seguro Social. La realidad que esto último nos urge mucho. La propuesta sería para tomar nota de las recomendaciones de la Auditoría Judicial y esperar a que la Sala Constitucional resuelva la acción

de inconstitucionalidad. Pero mientras tanto, solicitar a la Administración que plantee un proyecto de reforma al convenio en la forma señalada.”

Por su parte en la sesión referida se tomó el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta planteada por el Expresidente, Magistrado Mora, por ende: 1.) Tomar nota de las recomendaciones de la Auditoría Judicial y estar a la espera de que la Sala Constitucional resuelva la acción de inconstitucionalidad establecida contra el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a efecto de retomar el análisis de las normas cuestionadas y redactar una reforma legal. 2.) Solicitar a la Dirección Ejecutiva se sirva plantear a esta Corte un proyecto de reforma al “Convenio entre el Poder Judicial y la Caja Costarricense del Seguro Social para expeditar los trámites para el pago de subsidios por enfermedad y maternidad”, a efecto de mejorar los controles establecidos para recuperar las sumas que el Poder Judicial paga y que deben serle reembolsados por concepto de subsidio por incapacidad por la Caja Costarricense del Seguro Social. Se declara acuerdo firme.”

En sesión N° 11-12 celebrada el 19 de marzo del año en curso, artículo XXI, con vista en la propuesta de reforma al artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se dispuso estar a la espera del informe que oportunamente remitiría a la Corte, la Comisión encargada del tema de las incapacidades en el Poder Judicial. En sesión N° 22-12 efectuada el 25 de junio de este año, artículo XXVIII, se analizó el acuerdo tomado por el Consejo Superior, en sesión N° 47-12 celebrada el 10 de mayo del año en curso, artículo LXXVI, en que se conoció el informe preliminar cuya parte dispositiva literalmente dice:

“Se acordó: Tener por rendido el informe anterior y acoger sus recomendaciones, en consecuencia: 1) Remitir la lista de servidores y servidoras judiciales anteriormente transcrita, los cuales presentan recurrencia y largos períodos de incapacidad, a la Comisión Central Evaluadora de Incapacidades de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), para que analice e investigue la situación de cada persona. 2) Crear una Comisión Institucional formada por el Integrante Mario Mena Ayale, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Subdirectora Ejecutiva, un o una representante del Consejo de Personal y del Servicio Médico para Empleados, a fin de que velen por la definición de políticas y acciones en procura de la mejora en la salud de los servidores y servidoras judiciales y que cada tres meses rindan un informe de los avances ante este Consejo. 3) La Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo elaborará una campaña sobre el tema de las incapacidades y sus implicaciones, lo anterior con apoyo del Departamento de Personal, la citada campaña dará a conocer los alcances del Reglamento para el Otorgamiento de las Incapacidades y Licencias a los beneficiarios y beneficiarias del Seguro Social, así como la facultad que tiene la Administración de investigar las incapacidades y de los alcances del voto N° 2008-000751 de la Sala Segunda, dejando claro las obligaciones y responsabilidades de la persona incapacitada. 4) Solicitar a la Comisión Central Evaluadora de Incapacidades de la CCSS, para que brinde capacitación a las y los profesionales de los distintos servicios de salud del Poder Judicial sobre los alcances e implicaciones del Reglamento señalado así como de la labor que viene llevando a cabo esa Comisión. 5) Recomendar a la Corte Plena no aprobar el proyecto presentado ante esta para modificar el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en su defecto se analice la posibilidad de modificar la norma de forma tal que lo que se concede a los

servidores y servidoras por concepto de incapacidad sea un subsidio y no salario."

En la verificada N° 24-12 del 16 de julio siguiente, artículo XVII, se sometió a votación la propuesta de reforma al citado artículo, así como lo dispuesto por el Consejo Superior en el acuerdo de referencia y por mayoría, se acordó, estar a la espera de lo que resuelva la Sala Constitucional sobre la acción de inconstitucionalidad establecida contra el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Manifiesta el Expresidente, Magistrado Mora: "Tenemos que resolver un tema sobre el régimen de pensiones. Al propio tiempo se solicita a la Administración planteé un proyecto de reforma al Convenio que afecta la mejora de controles establecidos para recuperar los dineros de la Caja Costarricense de Seguro Social. La realidad que esto último nos urge mucho. La propuesta sería para tomar nota de las recomendaciones de la Auditoría Judicial y esperar a que la Sala Constitucional resuelva la acción de inconstitucionalidad. Pero mientras tanto, solicitar a la Administración que plantee un proyecto de reforma al convenio en la forma señalada."

Se acordó: Aprobar la propuesta planteada por el Expresidente, Magistrado Mora, por ende: 1.) Tomar nota de las recomendaciones de la Auditoría Judicial y estar a la espera de que la Sala Constitucional resuelva la acción de inconstitucionalidad establecida contra el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a efecto de retomar el análisis de las normas cuestionadas y redactar una reforma legal. 2.) Solicitar a la Dirección Ejecutiva se sirva plantear a esta Corte un proyecto de reforma al "Convenio entre el Poder Judicial y la Caja Costarricense del Seguro Social para expedir los trámites para el pago de subsidios por enfermedad y maternidad", a efecto de mejorar los controles establecidos para recuperar las sumas que el Poder Judicial paga y que deben serle reembolsados por concepto de subsidio por incapacidad por la Caja Costarricense del Seguro Social. Se declara acuerdo firme."

1.4.1.3. Otros ingresos diversos

Son ingresos de naturaleza diversa no clasificados en las otras partidas que conforman este pasivo, de acuerdo con lo indicado por el Subproceso de Ingresos en esta cuenta se registran ingresos provenientes de reclasificaciones de los depósitos correspondientes a cheques en custodia con más de un año de emitidos y no retirados por los beneficiarios, garantías de participación y cumplimiento que completaron el periodo de prescripción decenal y no fueron retirados por los beneficiarios, así mismo, se reciben ingresos del INS por concepto de Seguro Obligatorio Automotor (SOA), como indemnización en incapacidades por accidentes de tránsito y pólizas de vehículos, entre otros.

En la contabilidad presupuestaria del Poder Judicial, mensualmente se devengan los gastos de celulares y combustibles por medio de las sub partidas de Telecomunicaciones, Combustibles y lubricantes, en algunas ocasiones los funcionarios exceden los importes establecidos para el consumo mensual asignado por el Poder Judicial, estos excesos originan la cuenta por cobrar por excedente de celulares o combustibles. El Subproceso de Ingresos es el encargado de controlar estas cuentas por cobrar, por lo que remiten el informe respectivo para que en la contabilidad presupuestaria del Poder Judicial, se reconozcan las cuentas por cobrar por excedentes de celulares y combustibles. Del mismo informe, se utiliza la información para

registrar la amortización y recuperación de estas cuentas por cobrar, sumas que son depositadas en la cuenta corriente 20192-8.

En el presente mes se registran depósitos por un total de ₡7,371,373.26, ajustes por ₡1,498,191.05 y devoluciones por ₡338,145.30 por los conceptos indicados, no obstante a nivel de auxiliar para todos ellos se cita el concepto "Otros Ingresos diversos".

Por su parte con base en el oficio 689-GDC-2012 del 4 de setiembre de 2012, se remitió a la Dirección Ejecutiva copia de la resolución 674-UGDC-DJ-10 del 31 de agosto de 2012, correspondiente a garantías de participación y cumplimiento que cumplieron el periodo de prescripción decenal y no fueron retirados por sus dueños; y por tanto se acordó reclasificar ₡2,251,240.07 como otros ingresos. Al respecto, el Subproceso de Ingresos en octubre de 2012 reclasificó en dicha cuenta un total de ₡2,064,411.92 en virtud de que el depósito 072451 B por la suma de ₡186,828.15 por concepto de garantías de participación fue devuelto con el cheque 2581712 efectuado contra la cuenta bancaria N° 20192-8, el 12 de Julio de 2012.

1.4.1.4. Incumplimiento de garantía

Se registra el ingreso por la ejecución de una garantía de cumplimiento, cuando por incumplimiento en las cláusulas del contrato por parte del proveedor se realiza el rebajo o cobro de la multa respectiva. Lo anterior con la finalidad de compensar el perjuicio económico ocasionado con ello a la Institución. Con respecto al mes anterior, presenta un incremento de ₡1,672,544.89, el cual es producto del registro de depósitos realizados por proveedores por ₡1,740,357.38 principalmente Comercializadora MAFACO, Consulting Group, y Ugalde Cavallini Roberto así como devoluciones por ₡67,812.49 realizada a SPC Internacional.

1.4.1.5. Cobro administrativo

Corresponde al saldo de efectivo de los abonos efectuados a las deudas del cobro administrativo, que se explican en el punto 1.4.2.4 más adelante en este informe. El saldo de esta cuenta registra un incremento con respecto al mes anterior por ₡5,151,981.55, producto del registro de los abonos efectuados al cobro administrativo.

1.4.1.6. Intereses sobre saldos de cuentas corrientes

Son los intereses ganados de los saldos en cuenta corriente 20192-8 "Contaduría Judicial", Cuenta 70116 "Fondo Rotatorio" y de la cuenta 179-1 "Caja Chica", así como de las otras cuentas de caja chica de las Unidades y Sub Unidades administrativas. Para enero de 2013 presenta un incremento de ₡3,830,478.09 producto principalmente del registro de los intereses ganados en la cuenta 20192-8.

1.4.1.7. Incapacidades INS

Corresponde al ingreso por el Subsidio de las incapacidades derivadas de los accidentes laborales de servidores judiciales, reconocidos por el Instituto Nacional de Seguros, en el presente mes disminuyó en ₡1,539,400.16 lo cual es producto del registro de la cuenta por pagar a esta entidad por ₡1,609,728.16 según se detalla más adelante en el punto 1.4.2.7 y depósitos realizados por el INS por ₡70,328.00.

1.4.1.8. Ingreso por fotocopiado (Concesión para uso de instalaciones del Poder Judicial)

Se registran en esta cuenta aquellos ingresos de efectivo derivados de la concesión y permiso de uso de las instalaciones del Poder Judicial, para servicios de fotocopiado de documentos, para el presente mes aumenta en ¢1,398,033.00.

1.4.1.9. Cheques con más de cuatro años

Corresponde a cheques emitidos y que no fueron cambiados por sus beneficiarios, en su mayoría de la cuenta corriente 144615-0 por ¢10.814.361,20 registrados desde 1993 hasta el 2000, e ILANUD, Cuenta Bancaria 129360-5 por ¢1.632.879,04, registrados desde 1993 hasta 1995, entre otros. Es importante aclarar que estos recursos se consideran de manera definitiva como ingresos de la institución, luego de haber transcurrido el plazo de 4 años desde la emisión del cheque; conforme lo estipulado en el Código de Comercio en el artículo 984.

1.4.1.10. Sobrantes Caja Chica

Corresponde a los sobrantes de caja chica de este Departamento, así como de las cajas chicas de las diferentes Unidades y Sub-Unidades Administrativas. En el presente mes se realizaron depósitos por ¢1,558,632.00.

1.4.1.11. Alquileres (Concesión para uso de instalaciones del Poder Judicial)

Es el ingreso acumulado producto de la concesión para el uso de las instalaciones donde se ubica la Soda de la Institución, en el Primer Circuito Judicial, en el edificio del Organismo de Investigación Judicial y el espacio para la Soda ubicada en el Complejo Médico Forense, en San Joaquín de Flores. En enero de 2013 aumenta en ¢100,000.00.

1.4.1.12. Pérdida de documentos

Los ingresos registrados provienen de cuotas por reposición de los carné de identificación extraviados por los empleados judiciales. En enero de 2013 aumenta en ¢194,060.00.

1.4.1.13. Sobrantes cuenta Fondo Rotatorio

Corresponden a sobrantes del Fondo Rotatorio que se depositaron en la cuenta corriente 20192-8, mientras dicho Fondo estaba en operación, ya que éste dejó de utilizarse a partir de enero de 2008. Según lo indicado por el Subproceso de Ingresos mediante correo electrónico del 9 de noviembre de 2010, al ser recursos propios se mantendrán en esta cuenta salvo que la Dirección Ejecutiva autorice su utilización.

1.4.2. Cuentas por Pagar Terceros:

Incluye sumas que se deben cancelar a personas físicas o instituciones según corresponda, mismas que se detallan y explican seguidamente:

Poder Judicial
Macro Proceso Financiero Contable
Subproceso Contable
Informe de los Estados Financieros
Contaduría Judicial Cuenta 20192-8
Al 31 de enero de 2013

| | CUENTA | MONTO |
|-----------|---|---------------------------|
| 1.4.2.1. | Subsidio Incapacidades Caja Costarricense del Seguro Social | 2,428,415,942.04 |
| 1.4.2.2. | Garantía de participación y cumplimiento | 162,059,646.70 |
| 1.4.2.3. | Otras cuentas por pagar a terceros | 55,411,981.21 |
| 1.4.2.4. | Cobro Administrativo | 54,054,044.82 |
| 1.4.2.5. | Subsidio Incapacidades Instituto Nacional de Seguros | 44,304,882.16 |
| 1.4.2.6. | Garantía para uso del auditorio | 2,004,807.15 |
| 1.4.2.7. | Sumas Giradas de más INS | 1,609,728.16 |
| 1.4.2.8. | Cuenta Fondo Rotatorio 70116-5 | 1,321,732.70 |
| 1.4.2.9. | Despachos judiciales | 1,227,145.16 |
| 1.4.2.10. | Depósitos a cuentas no identificados | 688,470.57 |
| 1.4.2.11. | Cheques en custodia | 280,647.54 |
| 1.4.2.12. | Funcionarios | 74,411.67 |
| 1.4.2.13. | Recursos con plazo de 10 años para devolución | 58,453.05 |
| 1.4.2.14. | Devolución Cuenta 246008-4 "Ingresos" | 30,000.00 |
| 1.4.2.15. | Entidades Bancarias | 8,005.77 |
| | Total | ₡ 2,751,549,898.70 |

1.4.2.1. Incapacidades Caja Costarricense de Seguro Social

Esta cuenta de pasivo es paralela a la Cuenta por Cobrar de Incapacidades de la Caja Costarricense de Seguro Social, de la cual se hace referencia en el punto 1.3.1 de este informe, está conformada por las subcuentas de subsidios, cuota patronal y salario escolar, aumentarán con el registro de nuevas boletas de incapacidades adeudadas al Poder Judicial y disminuirá con las amortizaciones que se efectúen sobre las mismas, de manera que el saldo comprenda el pasivo existente por cancelar a la institución. El saldo de efectivo de los abonos efectuados se registrará en la cuenta por pagar de incapacidades de la C.C.S.S. que se menciona en el punto 1.4.1.2 de manera que se determinen los ingresos disponibles del Poder Judicial por este concepto.

| CUENTA | SALDO | DETALLE |
|---------------------------------|-------------------|--|
| SUBSIDIO INCAPACIDADES C.C.S.S. | ₡1,554,831,646.42 | Corresponde al 60% de los subsidios de incapacidades de enfermedad, maternidad, fase terminal y accidentes de tránsito que están pendientes de acreditar por parte de la C.C.S.S. Comprende los meses de |

Poder Judicial
Macro Proceso Financiero Contable
Subproceso Contable
Informe de los Estados Financieros
Contaduría Judicial Cuenta 20192-8
Al 31 de enero de 2013

| | | |
|--|--------------------------|---|
| | | setiembre de 2007 a mayo de 2013 ² . |
| CUOTA PATRONAL INCAPACIDADES C.C.S.S. | 767,382,223.57 | Corresponde al 9,25% del 60% de los subsidios de incapacidades de enfermedad, maternidad, fase terminal y accidentes de tránsito que están pendientes de acreditar por parte de la C.C.S.S. |
| SALARIO ESCOLAR INCAPACIDADES C.C.S.S. | 106,202,072.05 | Corresponde al 8,19% del 60% de los subsidios de incapacidades de enfermedad, maternidad, fase terminal y accidentes de tránsito que están pendientes de acreditar por parte de la C.C.S.S. |
| TOTAL INCAPACIDADES C.C.S.S. | ¢2,428,415,942.04 | |

Fuente: Información proporcionada por el Sub Proceso de Ingresos.

1.4.2.2. Garantía de participación y cumplimiento

Como parte del proceso de contratación de proveedores de bienes y servicios del Poder Judicial, y cuando esto es requerido en el cartel de licitación, los oferentes ejecutan un depósito en garantía, los cuales se acreditan en la Contaduría Judicial, y una vez adjudicada la contratación, se procede con la devolución de esos recursos a los participantes con excepción del adjudicado, en este último caso, procede la devolución cuando el bien o servicio contratado es entregado a satisfacción.

Al respecto, la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva emitió criterio a petición de este Macro Proceso, mediante oficio 713-DE/AL-2009 del 7 de mayo de 2009, en el cual se establece el procedimiento para la devolución de las garantías no retiradas, indicando además que se debe de efectuar una publicación obligatoria en un medio oficial, en lo que interesa, el criterio emitido por esa Asesoría Legal señala:

*"...el plazo prescriptivo es de diez años desde que se rindió la garantía no importa el título que sea, por lo que el Poder Judicial deberá esperar que se verifique el plazo de prescripción extintiva decenal que establece el Código Civil, **para poder disponer de esos recursos por la vía presupuestaria**, una vez que hayan sido canalizados por medio de la Caja Única, caso contrario, no podrá disponerse de dichos montos, los cuales se mantendrán en una cuenta corriente a nombre del Poder Judicial."* El enmarcado no es del original.

En enero de 2013 se registró una variación con respecto al mes anterior por la suma de ¢5,959,242.68, la cual es producto de un total de depósitos por ¢16,040,238.48, menos ¢10,080,995.80 por concepto de devoluciones.

² El periodo de cobro se extiende a mayo de 2013 por cuanto incluye incapacidades por concepto de maternidad, mismas que se otorgan en plazos de cuatro meses.

1.4.2.3. Otras cuentas por pagar a terceros

Comprende sumas que están pendientes de girar principalmente por los siguientes conceptos:

¢38.294.572,23, recursos que originalmente se encontraban depositados en la cuenta 236639-8 denominada "Cuota Obrera C. C. S. S.", cuya finalidad era la recepción y custodia temporal de los créditos que ejecutaba el Departamento de Gestión Humana producto de las sumas que rebajaba a cada empleado judicial, por concepto de cuotas obrero patronales, que posteriormente eran canceladas al Sistema Centralizado de Recaudación del Estado (SICERE) cada mes; sin embargo al momento de liquidar se reflejaban diferencias entre las cargas obrero patronales que correspondían al SICERE y lo que realmente se depositaba en la cuenta, esas diferencias en algunos casos eran positivas y en otros negativas. En el año 2007 la cuenta se cerró y se realizó el traslado por el saldo que había en dicha cuenta a la cuenta 20192-8.

Este Macro Proceso mediante oficio 172-TI-2011 del 2 de febrero de 2011, consultó a la Dirección Ejecutiva sobre la posibilidad de reclasificar este pasivo como "Otros Ingresos Diversos"; sin embargo, esa Dirección con oficio 1397-DE-2011 del 17 de febrero de 2011, indicó que se debe mantener la clasificación actual de la Cuenta por Pagar ya que los derechos de los servidores sobre estos recursos no prescriben. Al respecto el Subproceso de Ingresos mediante correo electrónico del 29 de julio de 2011, informó que los recursos serán devueltos ante solicitud de parte, y que para tal caso se realizará el estudio pertinente, para determinar si corresponde su devolución.

Adicionalmente, esta cuenta incluye el saldo de ¢9.909.000,00 provenientes de la venta del bien inmueble, registrado con matrícula 48327, plano L-0988960-1991, ubicado en el distrito de Guápiles, cantón de Pococí, de la provincia de Limón.

Para enero de 2013, presenta una disminución con respecto al mes anterior de ¢4,095,586.94 que obedece al registro de depósitos por ¢496,772.21 y débitos por ¢4,592,359.15, con respecto a los débitos efectuados se detallan a continuación:

-De conformidad con la minuta 958-GDC-2013 del Macro Proceso Financiero Contable del 21 de enero de 2013, se acordó proceder con el registro de los débitos de periodos anteriores que estaban pendientes, una vez que se identificaron producto de la labor realizada por el Macro Proceso Financiero Contable, dado lo anterior se registraron los débitos número 508964, 493532 y 15120151 por un total de ¢1,446,928.15, para lo cual se afectaron depósitos que corresponden al concepto de otras cuentas por pagar al estar estos débitos relacionados a los mismos.

-Registro del débito por ¢335,239.00 que con base en lo indicado por el Subproceso de Ingresos corresponden a rubros de pólizas de fidelidad que por error se registraron en la cuenta 20192-8 por lo que se procedió con su registro y reclasificación a la cuenta bancaria de Pólizas de Fidelidad.

-Ajuste por 2,810,192.00 producto de la adquisición de la carta de crédito para cancelar el pedido al exterior PJ 923, realizado por el Departamento de Proveeduría del Poder Judicial de acuerdo con el oficio 95-DP/07-13 del 10 de enero de 2013.

1.4.2.4. Cobro Administrativo

Este saldo proviene de la cuenta de pasivo que se registra paralela a la Cuenta por Cobrar del Cobro Administrativo, la cual representa la parte pendiente de cobrar a los servidores del Poder Judicial o terceros, a quienes se imputa la responsabilidad de asumir deudas por

Poder Judicial
Macro Proceso Financiero Contable
Subproceso Contable
Informe de los Estados Financieros
Contaduría Judicial Cuenta 20192-8
Al 31 de enero de 2013

daños ocasionados a vehículos de la Institución, por sumas giradas de más, o cualquier otro concepto que genere una obligación.

Esta cuenta aumentará con el registro de nuevas resoluciones de cobro administrativo, y disminuirá con la aplicación de los abonos mensuales que se efectúan mediante la planilla de los servidores activos y otros depósitos extraordinarios, de manera que refleje el pasivo existente con la Institución, producto de las deudas pendientes de cobro.

Cabe indicar que esta cuenta se complementa con la cuenta contable de Cobro Administrativo que al cierre de este mes registra un saldo de ¢176.683.130,62 y de la cual se hace referencia en la nota 1.4.1.5 de este informe. A manera de resumen, el detalle de cobro administrativo es el siguiente:

| | |
|-----------------|--|
| ¢176,683,130.62 | Saldo de efectivo de los abonos efectuados a las deudas del cobro administrativo. (Nota 1.4.1.5) |
| 54,054,044.82 | Sumas pendientes de cobro a los servidores del Poder Judicial o terceros, a quienes se imputa la responsabilidad de asumir deudas por daños ocasionados a vehículos de la Institución, por sumas giradas de más, o cualquier otro concepto que genere una obligación. Esta cuenta aumenta con el registro de nuevas resoluciones de cobro administrativo, y disminuye con la aplicación de los abonos mensuales que se efectúan mediante la planilla de los servidores activos y otros depósitos extraordinarios, de manera que refleje el pasivo existente con la Institución, producto de las deudas pendientes de cobro. |
| ¢230,737,175.44 | Total Cobro Administrativo |

1.4.2.5. Subsidio Incapacidades Instituto Nacional de Seguros

Esta cuenta de pasivo es paralela a la Cuenta por Cobrar de Subsidios de Incapacidades del Instituto Nacional de Seguros, de la cual se hace referencia en el punto 1.3.4 de este informe, la misma aumentará con el registro de nuevas boletas de incapacidades adeudadas al Poder Judicial y disminuirá con las amortizaciones que se efectúen sobre las mismas, de manera que el saldo comprenda el pasivo existente por cancelar a la institución. El saldo de efectivo de los abonos efectuados se registrará en la cuenta por pagar de incapacidades del I.N.S que se menciona en el punto 1.4.1.7 de manera que se determinen los ingresos disponibles del Poder Judicial por este concepto.

| CUENTA | SALDO | DETALLE |
|--|----------------|---|
| SUBSIDIO INCAPACIDADES I. N. S. | ¢43,645,732.35 | Corresponde al 40% de los subsidios de incapacidades de accidentes de tránsito que están pendientes de acreditar por parte del I.N.S. |
| SALARIO ESCOLAR INCAPACIDADES I. N. S. | 659,149.81 | Corresponde al 8,19% del 40% de los subsidios de incapacidades de accidentes de tránsito que están pendientes de acreditar por parte del I.N.S. |

| | | |
|------------------------------------|-----------------------|--|
| TOTAL INCAPACIDADES I. N. S | ₡44,304,882.16 | |
|------------------------------------|-----------------------|--|

Fuente: Información proporcionada por el Sub Proceso de Ingresos.

1.4.2.6. Garantía para uso del auditorio

Para efectuar el alquiler del auditorio del Poder Judicial se debe dar en garantía un depósito para cubrir eventuales daños producto de la realización del evento. Una vez finalizado ese evento y previa revisión de las instalaciones, se procede con la devolución de la suma acreditada por el organizador. Si estos depósitos dados en garantía no son retirados por parte de los interesados aplicará el procedimiento indicado en el punto 1.4.2.2 del presente informe. En el presente mes no registra movimientos.

1.4.2.7. Sumas Giradas de más al Instituto Nacional de Seguros

En enero de 2013 se realiza la apertura de esta cuenta dentro del catalogo contable de la Cuenta 20192-8, con la finalidad de registrar las sumas pagadas en demasía por parte del Instituto Nacional de Seguros al Poder Judicial que deben ser reintegradas a esta Entidad, en el presente mes se registran ₡1,609,728.16 que con base en lo indicado por el Subproceso de Ingresos es producto de que se calculó el subsidio con una base de 90 días siendo lo correcto 180 días, lo que ocasionó que se duplicara las cuentas por cobrar.

1.4.2.8. Cuenta Fondo Rotatorio 70116-5

Corresponde a las deducciones de planilla de años anteriores de funcionarios interinos que habían recibido su salario por medio de este Fondo. Al respecto, el Subproceso de Ingresos realizará el estudio con el fin de elaborar la resolución respectiva para depurar este saldo.

1.4.2.9. Despachos Judiciales

De conformidad con el auxiliar contable corresponden a sumas acreditadas indebidamente a la cuenta 20192-8 por terceros u oficinas judiciales, las cuales deben ser solicitadas por la parte interesada, y sobre las que está pendiente el análisis respectivo.

En el presente mes disminuyó en ₡165,950.00 producto del registro del débito 91700875 del 24/08/2009, mismo que se acreditó al Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, por haberse ordenado así según el Proceso 03-0015712-0170-CA formulado por la Municipalidad de Escazú, lo anterior de acuerdo con el oficio 6532-TE-2009 del 20 de agosto de 2009.

1.4.2.10. Depósitos a cuentas no identificados³

De acuerdo con lo señalado por el Subproceso de Ingresos, corresponden a documentos bancarios de los cuales se tiene el documento físico más no el concepto específico. Cabe indicar que ese Subproceso está realizando las gestiones necesarias ante las entidades correspondientes, con el fin de aclarar el concepto de los documentos y proceder con su registro; se mantienen en esta cuenta los siguientes documentos de los cuales ese Subproceso está realizando las consultas necesarias para su registro según se detalla:

³ Como requisito para llevar a cabo el registro de documentos bancarios en esta cuenta contable, se deben efectuar previamente las gestiones pertinentes ante las entidades bancarias o despachos que correspondan, con la finalidad de solicitar se aclare el concepto de las transacciones, a efecto de reclasificarlas posteriormente. El respaldo de los asientos en estos casos será por lo tanto la gestión presentada, para lo cual las áreas encargadas deberán realizar el seguimiento oportuno de la información.

Poder Judicial
Macro Proceso Financiero Contable
Subproceso Contable
Informe de los Estados Financieros
Contaduría Judicial Cuenta 20192-8
Al 31 de enero de 2013

| Boleta | Cuenta | Registro | Saldo | Seguimiento |
|----------------------------|---------|-----------------|-------------------|--|
| 39900189 | 20192-8 | Mayo 2012 | 550,000.00 | Mediante correo del 15/05/2012, la Dirección Ejecutiva informó que está asociado al expediente 279-V-01, mismo que fue remitido a la Procuraduría General de la República, con base en lo indicado en el auxiliar contable, por medio del correo electrónico del 17 de enero de 2013 se consultó al II Circuito Judicial sobre el origen de estos recursos, ante lo cual se indicó que se remitirán las diligencias correspondientes para su verificación. |
| 1231 | 20192-8 | Agosto 2012 | 79,500.00 | Se consultó a la Proveeduría y a la Dirección Ejecutiva y el depósito no corresponde a casos de dichas oficinas. En noviembre de 2012 Se procedió a solicitar al Registro Nacional si existe Personería Jurídica asociada al nombre "Atasa", con el fin de localizar al depositante y definir a que corresponden los recursos. A la fecha no se ha remitido lo solicitado por lo que se continúa dando seguimiento. |
| 152 | 20192-8 | Octubre 2012 | 28,970.57 | La boleta remitida por el Banco de Costa Rica no refleja datos del concepto ni el depositante, se solicitó a esa Entidad la boleta que realizó el depositante para determinar su origen. Esa entidad con oficio 62-BCR-2013 informó que el depósito se realizó con un voucher por lo que no indica detalle, sin embargo si proporcionó el nombre y cédula del depositante información con la cual se está indagando en Cobro Administrativo y Unidad de Deducciones. |
| Total Cuenta 20192-8 | | | 658,470.57 | |

Poder Judicial
Macro Proceso Financiero Contable
Subproceso Contable
Informe de los Estados Financieros
Contaduría Judicial Cuenta 20192-8
Al 31 de enero de 2013

| Boleta | Cuenta | Registro | Saldo | Seguimiento |
|-----------------------|----------|----------------|--------------------|--|
| 1202 | 246008-4 | Octubre 2012 | 15,000.00 | Se consultó al Departamento de Gestión Humana y a Cobro Administrativo, sin embargo no se logró determinar su origen, se solicitó al Banco de Costa Rica la boleta a fin de verificar datos adicionales que permitan identificar el origen. A la fecha no se ha remitido lo solicitado por lo que se continúa dando seguimiento. |
| 52791497 | 246008-4 | Noviembre 2012 | 15,000.00 | La boleta del depósito no tiene detalles por lo que se consulta a la Entidad Bancaria, aún sin respuesta. |
| Total Cuenta 246008-4 | | | 30,000.00 | |
| Total General | | | ¢688,470.57 | |

Con respecto al saldo registrado al 31 de diciembre de 2012, esta cuenta no presentó movimiento alguno.

1.4.2.11. Cheques en custodia

Corresponde a cheques que tienen más de tres meses de haber sido emitidos y que no fueron retirados por los beneficiarios, los cuales se acreditan en la cuenta corriente para su posterior devolución previa solicitud de los interesados. En esta cuenta se incluyen los cheques de las cuentas corrientes de Caja Chica, Fondo Rotatorio y Cuenta 20192-8. Los cheques cuyo plazo de emisión sea mayor o igual a un año, serán reconocidos como otros ingresos, y de existir posteriormente gestión del interesado para su revalidación, este Macro Proceso realizará el estudio necesario para establecer si procede. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 72, de la Ley de Administración Financiera.

Mediante resolución 003-2012 del 20 de julio de 2012, se solicitó por parte de la jefatura del Macro Proceso al Subproceso de Ingresos con copia a la Dirección Ejecutiva, reclasificar como otros ingresos los créditos correspondientes a cheques en custodia que cuentan con más de un año de emitidos y no fueron retirados por los beneficiarios, en apego a lo señalado en esa normativa. En esta resolución, se aclaró que si los beneficiarios reclamasen deben acudir a la vía jurisdiccional y de proceder su devolución, debe realizarse a través de la Subpartida de Indemnizaciones.

En virtud de lo anterior, en julio de 2012 se reclasificó un total de ¢299,620.00 a la cuenta de otros ingresos diversos, correspondientes a recursos de cheques de la cuenta Caja Chica número 179-1. En el presente mes no registra movimientos.

1.4.2.12. Funcionarios

Corresponde al exceso deducido a los servidores del Poder Judicial, de las deudas del cobro administrativo que están pendientes de reintegrar, en enero de 2013 aumentó en ¢27,310.41.

1.4.2.13. Recursos 10 años plazo para devolver

Producto de las cuentas por cobrar por concepto de Cobro Administrativo (Reintegros al Estado), existen particulares que realizan depósitos en demasía, lo que genera cuentas por pagar a favor de éstos. Dichas cuentas por pagar son comunicadas a la Dirección Ejecutiva con la finalidad de que se gestione su publicación en el diario oficial La Gaceta, indicándose lo siguiente:

“...en aras de resguardar el principio de seguridad jurídica, se invitan a quienes tengan interés legítimo o a sus legítimos herederos, para que en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de esta publicación en el diario oficial La Gaceta, se presenten a retirarlos al Departamento Financiero Contable. En caso de no presentarse dentro del plazo establecido, se procederá a declarar las prescripciones correspondientes conforme al plazo decenal contemplado en el artículo 868 del Código Civil, en concordancia con el artículo 9 de la Ley General de la Administración Pública.”

En virtud de lo anterior y a solicitud del Subproceso de Ingresos fue creada dicha cuenta contable para controlar los recursos de referencia, por lo que mensualmente, ese Sub Proceso remite los asientos y auxiliares contables, reflejando los números de expedientes de cobro, resoluciones, Gacetas y fechas, así como los beneficiarios y su saldo actualizado. En el presente mes no registra movimientos.

1.4.2.14. Devolución Cuenta 246008-4 “Ingresos”

Este pasivo registra el paralelo de la cuenta bancaria 246008-4 del Banco de Costa Rica, con el fin de evidenciar el saldo de la cuenta pendiente de trasladar a las cuentas de la Contaduría Judicial. En enero de 2013 presenta un saldo de ₡30,000.00:

| Detalle | Montos |
|---|---------------|
| Cuenta 246008-4 al 31 de diciembre de 2012 | ₡1,239,918.38 |
| Más: Depósitos realizados en enero de 2013 | 3,427,938.28 |
| Menos: Traslados realizados en enero de 2013 | 4,637,856.66 |
| Cuenta 246008-4 al 31 de enero de 2013 | ₡30,000.00 |

1.4.2.15. Entidades Bancarias

Corresponde a intereses que se deben cancelar a Entidades Bancarias, de conformidad con el auxiliar contable remitido por el Subproceso de Ingresos se le debe cancelar al Banco Nacional de Costa Rica la suma de ¢8,005.77, de la inversión con resolución 227-10 del 15 de junio de 2010, en razón de la base de cálculo utilizada por esa entidad con respecto a la tasa pactada. Según lo indicado por ese Subproceso se cancelará una vez que el Banco solicite el pago.

Licda. María Antonieta Herrera
Charraun
Jefa Proceso Contable
Presupuestario

Licda. Nacira Valverde Bermúdez
Jefa Macro Proceso Financiero-
Contable

Bernal Solano Calderón
Jefe Subproceso Contable

- Última Línea -